

Universidad Siglo 21



**Trabajo Final de Grado.**

Manuscrito Científico.

**Diáspora venezolana, política migratoria de Colombia y respeto a los  
Derechos Humanos**

**Venezuelan diaspora, Colombian migration policy and respect for  
Human Rights**

Carrera: Licenciatura en Relaciones Internacionales.

Autora: María Gabriela Rodríguez.

Legajo: VRIN04681

Tutora: María Inés Sesma.

General Roca, Julio de 2021.-

## ÍNDICE

Índice .....	1
Agradecimientos .....	2
Resumen / palabras claves .....	3
Abstract / keywords .....	4
Introducción .....	5
Objetivo general .....	13
Objetivos específicos .....	13
Métodos.....	13
Enfoque, diseño y tipo de investigación.....	13
Población, muestra y participantes .....	14
Materiales e instrumentos de recolección.....	15
Análisis de datos .....	16
Resultados .....	16
Actuaciones de la ONU para la tutela de los DDHH en Venezuela. ....	17
Política migratoria de Colombia para la protección de los DDHH de los migrantes venezolanos.....	19
Discusión.....	21
Referencias .....	29

## **Agradecimientos**

*A mi hijo Mariano, incondicional.*

*A familiares, amigos y compañeros, por su apoyo permanente.*

*A la vida, por tanto...*

## Resumen

El presente estudio comprendió un análisis de la problemática de la migración forzada de grandes sectores de la población de la República de Venezuela, a consecuencia de la violación de Derechos Humanos en su país de origen, principalmente el Derecho de Libertad de Expresión, en el período comprendido entre los años 2013 y 2020. El objetivo principal fue determinar la política migratoria desplegada por Colombia para reglamentar la acogida de los desplazados en su territorio, en el marco del reconocimiento de los derechos fundamentales inherentes a la condición humana establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como así también en la llamada Humanización de la Migración. Se utilizó la metodología cualitativa, con una exhaustiva recopilación de datos que incluyen los antecedentes previos de la diáspora, sus causales, y sus consecuencias; las medidas tomadas por la ONU y las políticas migratorias implementadas por el país receptor. Luego de la descripción e interpretación de datos, se arribó a dos conclusiones principales. La primera, que habiéndose comprobado la voluntad de intervención de la ONU para solucionar crisis internas que involucran la violación de los Derechos Humanos, resulta indispensable dotarlas de poder coercitivo para hacer efectivos sus mandatos, aunque ello implique la reforma de sus normas. Y la segunda, es la necesidad de que los Estados asuman un compromiso humanitario hacia los migrantes forzados, como el observado en Colombia, siendo para ello indispensable la presión que ejerzan sobre los mismos las instituciones inter-Estatales, y la opinión pública mundial.

**Palabras claves:** Migración, Derechos humanos, ONU, Venezuela, Colombia.

## Abstract

This study included an analysis of the problem of forced migration of large sectors of the population of the Republic of Venezuela, as a result of the violation of Human Rights in their country of origin, mainly the Freedom of Expression Right, in the period between 2013 and 2020. The main objective was to determine the migration policy deployed by Colombia to regulate the reception of displaced persons in its territory, within the framework of the recognition of the fundamental rights inherent to the human condition established by the United Nations (UN), as well as in the so-called Humanization of Migration. Qualitative methodology was used, with an exhaustive collection of data that includes the precedents of the diaspora, its causes and its consequences; the measures taken by the UN and the migration policies implemented by the host country. After the description and interpretation of the data, two main conclusions were reached. The first, that having proven the will of the UN to intervene in order to solve internal crises that involve the violation of human rights, it is essential to provide them with coercive power to make their mandates effective, even if this implies the reform of their norms. And the second is the need for States to assume a humanitarian commitment towards forced migrants, such as the one observed in Colombia, being essential to this end the pressure put on them by inter-State institutions, and by global public opinion.

**Keywords:** Migration, Human Rights, UN, Venezuela, Colombia.

## Introducción

Las circunstancias acontecidas en la República de Venezuela entre los años 2013 y 2020, motivaron una masiva migración de su población, la que ha sido acogida por distintos países, en especial los latinoamericanos (incluyendo Argentina), siendo Colombia el principal receptor, en razón de su cercanía de frontera. En efecto, en los últimos años, el gobierno venezolano fue incapaz de garantizar a su población políticas que le permitieran cubrir las necesidades básicas elementales (alimentación, vivienda, salud, etc.), situación a la que se suman las denuncias de fraude electoral, violencia política, y violación a los Derechos Humanos (DDHH).

La Migración es un fenómeno histórico de la humanidad, y puede definirse como el desplazamiento de personas o grupo de personas desde el lugar que habitan, hacia otro, lo que en definitiva implica un cambio de residencia. Las controversias relativas a éste fenómeno surgen, en parte, por las implicancias económicas que provocan en el país receptor (Micolta León, 2005). En lo concerniente a Colombia, parece no ser así, según lo señalado por el Fondo Monetario Internacional (FMI). Luego de alabar los “encomiables esfuerzos de Colombia por integrar a los inmigrantes venezolanos” (Portafolio Colombia, 2020, s/p.), el organismo destacó que éstos estimularon la actividad económica en ese país.

La Organización de las Naciones Unidas estableció en el año 2000, como Día del Migrante, el 18 de diciembre, a fin de concientizar sobre el derecho de movilizarse de los seres humanos (Res. ONU 55/93, 2000). En esa misma fecha, en 1990, la Asamblea General había adoptado la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Res. ONU 45/158, 1990). Se reconoce a los Migrantes, además de los DDHH (propios de cada persona en su calidad de tal, sin distinción

alguna), aquellos que son propios de su condición de desplazados. La Ley de Migración de México del 25/05/2011, los enumera: Derecho a la Nacionalidad, a la libertad de tránsito, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la asistencia consular, a la no discriminación, a solicitar asilo y el reconocimiento de la condición de refugiado (CNDH México, 2011).

El Documento elaborado por Pellegrino (2003) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que la dimensión cuantitativa de la migración internacional en la región es mínima en comparación con las consecuencias políticas, económicas y sociales que ocasionan en los países emisores y receptores (Pellegrino, 2003). La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) publicó el 27/08/2020: “Más de los 4.3 millones de los aproximadamente 5.2 millones de refugiados y migrantes venezolanos que han escapado del complejo panorama socio-político y económico de su país de origen, siguen estando en América Latina o en el Caribe” (OIM, 2020, s/p). De ese total, se estima que 1.800.000 venezolanos se encontraban en Colombia a fines de 2019, más de la mitad en forma irregular (Infobae, 2020).

La investigación se enfoca en la diáspora venezolana, ocasionada por la violación a los DDHH, en particular, el Derecho de Libertad de Expresión; la respuesta del gobierno colombiano ante la llegada de los migrantes a su territorio; y la actuación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en el ámbito del reconocimiento universal de los DDHH y de los migrantes por parte de la ONU.

La teoría política que da marco teórico al estudio es principalmente el Institucionalismo Neoliberal, desarrollada fundamentalmente por Keohane (1993), que rescata el rol central de los Estados que, en la situación de anarquía internacional, actúan motivados por sus propios intereses; y también la posibilidad de cooperación a través de las

instituciones internacionales, que influyen sobre el comportamiento de los Estados, y atenúan los efectos de la anarquía al socializar la información y ofrecer espacios públicos para la cooperación y coordinación de políticas (Keohane, 1993). Dentro de esta teoría se entiende que las políticas públicas son acciones o un programa de acciones desarrollados por un gobierno con el objetivo de satisfacer necesidades de la sociedad, empleando los recursos disponibles para solucionar un problema o para responder a una demanda de la población. La aplicación de estas políticas debe estar orientada a beneficiar al conjunto de la comunidad y orientarse sobre todo a los sectores más vulnerables (Pérez Porto y Gardey, 2019).

Se propone responder a la siguiente pregunta: ¿Posee una Institución Internacional como la ONU mecanismos eficaces para evitar situaciones violatorias de DDHH como las que provocaron la Migración forzada de Venezuela a Colombia? Como así también a otros interrogantes que se desprenden de la misma: ¿Es posible que dicho organismo pueda gestionar el compromiso humanitario de las naciones con los desplazados, similar a las políticas implementadas por Colombia? ¿Es posible que ese compromiso pueda compatibilizar la necesidad de seguridad con la de protección al migrante, sin vulnerar la soberanía estatal? ¿Puede la comunidad mundial llegar a un acuerdo sobre la condena a la violación de los DDHH, y que tal declaración esté despojada de toda inclinación ideológica?

Entre los antecedentes bibliográficos enfocados en la temática abordada encontramos la publicación de Aurelia Álvarez Rodríguez (1999), que contiene un análisis exhaustivo de la Convención Internacional sobre la Protección de todos los trabajadores migrantes y de sus familias, adoptada por la Asamblea General de la ONU mediante Resolución 45/158, del 18/12/1990, incluyendo el estudio de los objetivos del Convenio, la determinación del ámbito personal de aplicación de los normas, y los Derechos humanos de los trabajadores migrantes



y de sus familias, sean documentados o no. El libro “Migración y Derechos Humanos: mediación local intercultural en el ámbito local” de la Fundación Henry Dunant, América Latina, que contiene una descripción de la realidad de los migrantes, formulada por 14 profesionales, cuyo trabajo se propuso evidenciar los distintos contextos de desigualdad y discriminación social, cultural y económica que enfrentan los migrantes, y proponen construir "una concepción más comunitaria del bienestar" para dicha población.

Otros antecedentes los encontramos en “El éxodo venezolano: entre el exilio y la emigración”, libro de José Koechlin y Joaquín Rodríguez (2018), que trata de la pérdida progresiva de libertades esenciales de la vida en democracia en el país de origen, y la presencia de venezolanos en América Latina y España. Y la cartilla práctica e informativa “El acceso a los Derechos de los Migrantes en Colombia”, publicada por la Universidad del Rosario de dicho país, con el apoyo de la Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD), siendo un documento de singular importancia, ya que contiene una compilación de los derechos que posee la población migrante en el territorio colombiano, y se compone de cinco partes: 1) conceptos generales, 2) regularización, 3) abordaje de los derechos a la salud, educación, trabajo y asistencia humanitaria en el alojamiento, 4) riesgos asociados a la migración y 5) mecanismos para proteger los derechos.

En Venezuela, las presidencias de Hugo Chávez Frías y Nicolás Maduro fueron señaladas como perpetradoras de numerosas violaciones a los DDHH, y de silenciar, en forma violenta, todo aquello que no estuviera alineado con el discurso oficial, en total desconocimiento de lo dispuesto por el Art. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en cuanto dispone que

[...] Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. [...] (Res. ONU 217 A III, 1948, p. 34).

Durante el mandato de Chávez, la economía empezó a desmejorar con el desplome del precio internacional del petróleo, en 2009. Aumentó la pobreza, la inflación, la escasez y la criminalidad. La respuesta oficial fue el ocultamiento de la situación mediante la propaganda; políticas contra la democracia liberal, como la censura a la prensa, modificación de leyes electorales, persecución a críticos del gobierno; y el alineamiento “antiimperialista” (así denominado por Chávez), con gobiernos de tendencias socialista y comunista: China; Cuba; la Bolivia presidida por Evo Morales; el Ecuador de Rafael Correa; Uruguay (durante las presidencias de Tabaré Vázquez y Mujica); el Brasil de Lula da Silva; Nicaragua (de Daniel Ortega) y la Argentina, durante las presidencias de los Kirchner.

Esta crisis se acentuó luego del fallecimiento de Chávez. El gobierno de Nicolás Maduro incrementó el ejercicio autoritario del poder. Víctimas de una gravísima situación, que incluía la pobreza, la pérdida de valor de su moneda, el desempleo, la crisis sanitaria y las violaciones a los derechos humanos, millares de venezolanos optaron por abandonar su país en búsqueda de condiciones de vida más favorables (Infobae, 2019). Según lo publicado por la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), la pandemia mundial del Covid-19 ha acrecentado la crisis humanitaria, en algunos casos debido al retorno de muchos migrantes a su país (ACNUR, 2020).

Para analizar la postura que ha asumido el Gobierno colombiano ante la llegada masiva de los migrantes venezolanos, es necesario hacer referencia a la Gobernanza de la Migración, definida por la OIM como los

[...] Marcos conjuntos de normas jurídicas, leyes, reglamentos, políticas y tradiciones, así como de estructuras organizativas (subnacionales, nacionales, regionales e internacionales), y procesos pertinentes que regulan y determinan la actuación de los Estados en respuesta a la migración en todas sus formas, abordando los derechos y obligaciones y fomentando la cooperación internacional. [...] (OIM, s.f., s/p).

Asimismo, y a los mismos fines expuestos en el párrafo anterior, deben señalarse los lineamientos generales del enfoque particular dado al fenómeno migratorio, que tiende a enfatizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas desplazadas. Tal es la denominada Humanización de las Migraciones, que aspira a dotar a los migrantes de la garantía y protección de los derechos humanos, como señaló el ex Secretario General Iberoamericano, Enrique V. Iglesias al referirse a este fenómeno, destacando la necesidad de “humanizar el proceso migratorio, respetando los derechos humanos de los emigrantes” (Secretaría General Iberoamericana, 2007, s/p.).

En 2015, cuando Venezuela deportó en forma masiva a colombianos y colombo-venezolanos, se implementaron medidas de carácter humanitario, aunque el Pte. Santos mantuvo una política de no involucramiento respecto de las acciones adoptadas por Venezuela, por ser este país garante en el proceso de paz con las FARC-EP. En febrero de 2017, ya firmados los acuerdos de paz con la guerrilla, el gobierno colombiano crea la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), y el Permiso Especial de Permanencia (PEP), que

garantizaba el acceso a los servicios básicos. En marzo de 2018 se creó el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia, si bien por otro lado, se adoptan acciones para reforzar el control de las fronteras. Iván Duque (sucesor de Santos), no mantuvo la diplomacia blanda con el gobierno de Nicolás Maduro; ha expresado su solidaridad con los migrantes venezolanos, a los que considera víctimas del sistema político y económico de su país. El documento CONPES 3950 de 2018 reglamenta la atención a la población migrante y fortalece la institucionalidad (Diálogo Andino, 2020).

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, señaló en uno de sus informes sobre Venezuela que posee documentadas “38 presuntas ejecuciones de jóvenes entre mayo de 2019 y mayo de 2020 a manos de las FAES y otras ramas de la dictadura chavista.” (Infobae, 2020, s/p), observándose un “patrón de detenciones arbitrarias, violaciones al debido proceso, torturas y desapariciones forzadas en los primeros días de detención” (Infobae, 2020, s/p). La ex presidente chilena denunció además que continúan las “restricciones al espacio cívico y democrático, con violaciones a la libertad de expresión y derecho a la información, detención de líderes políticos, periodistas, sindicalistas, profesionales de salud, personas que protestaban por los servicios públicos”. (Infobae, 2020, s/p).

La ONG venezolana Espacio Público, ha documentado desde 2002 casos de censura, violación al derecho a la libertad de expresión y acceso a la información oficial. En su página web publicó informes anuales sobre la situación, siendo ejemplificador el del año 2017, en el que: “se documentaron 708 casos que sumaron 1002 denuncias de violaciones al derecho humano a la libertad de expresión” (Espacio Público, s.f., s/p). Se señalan como actos de violencia frecuentes, “las detenciones, impedimento de cobertura, robo de equipos,

destrucción de material, agresiones, y ataques contra sedes o equipos de medios de comunicación” (Espacio Público, s.f., s/p). Según la organización en ese año se cerraron “ocho canales de televisión, 54 emisoras, y 17 medios impresos que dejaron de circular por falta de papel prensa, seis de ellos indefinidamente” (Espacio Público, s.f., s/p).

La problemática venezolana ha sido objeto de preocupación a nivel regional. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), perteneciente a la Organización de los Estados Americanos (OEA), se hizo eco de las denuncias, provocando el rechazo de las autoridades venezolanas, y el retiro del sistema por parte del país en 2013. La Conferencia Suramericana sobre Migración (CSM), conocida como Proceso de Lima, se estableció en el 2000, y está conformada por 12 países; es un foro de consulta para los países de América del Sur, sobre temas tales como el desarrollo, las diásporas y sus estadísticas, los derechos de los migrantes, la integración, el intercambio de información, y la lucha contra la trata y el tráfico de personas. La Conferencia Regional sobre Migración (CRM) o Proceso de Puebla, con objetivos similares, en un foro intergubernamental establecido en 1996, y conformado por países de Norteamérica y Centroamérica.

La importancia de la investigación radica en analizar las respuestas de Venezuela y Colombia ante situaciones que involucran los DDHH: por un lado, la violación de los mismos, en particular el Derecho de Libertad de Expresión (país emisor), y la Humanización de la situación de los Migrantes (por parte del receptor). Se ha optado por el marco de reconocimiento y tutela de DDHH brindado por la ONU, sin desconocer que tal protección también se encuentra a otros niveles regionales, y estatales. La elección obedece a que se han observado dificultades para el tratamiento de denuncias en ámbitos donde participan los Estados acusados (OEA, CSM, CIDH). Además, en las declaraciones oficiales sobre estas

cuestiones, han quedado expuestas alianzas estratégicas (políticas, económicas, ideológicas) entre algunos países y el Estado infractor. Un ejemplo claro es el de Argentina, que condenó firmemente la situación durante la presidencia de Mauricio Macri (2015 – 2019), siendo más evasiva la diplomacia actual.

**Objetivo general:** Se ha fijado como objetivo general del estudio:

- Analizar la política migratoria desplegada por la República de Colombia, ante la ola de migrantes venezolanos en su territorio, en el marco establecido por la ONU para el respeto de los derechos fundamentales, en el período 2013-2020.

**Objetivos específicos:**

- Identificar los mecanismos utilizados por la ONU, para el reconocimiento y tutela de los DDHH de los ciudadanos venezolanos en su país de origen.
- Identificar las políticas nacionales implementadas por Colombia, para el reconocimiento y tutela de los DDHH de los migrantes venezolanos.

## **Métodos**

### *Enfoque, diseño y tipo de investigación*

El diseño escogido para obtener la información que fundamentó la tesis fue de tipo no experimental ya que no se pretendió la manipulación de variables, sino la observación de los fenómenos, tal como se encontraban en su contexto geográfico y social. Se empleó un tipo de diseño transversal, es decir, la recopilación de datos en un único momento, en relación a la oportunidad en la cual los mismos fueron aconteciendo. El enfoque dado a la investigación fue de tipo cualitativo, porque no tuvo en cuenta mediciones numéricas, sino la interpretación de los fenómenos tal como fueron descritos en las fuentes utilizadas, en su

escenario natural, analizando la relación que guardaban con los protagonistas. Según Hernández Sampieri (2006), “el enfoque cualitativo puede definirse como un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo visible, lo transforman y convierten en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos” (Hernández Sampieri, 2006, p. 9). Este proceso flexible permitió estudiar y analizar los hechos en el mismo contexto en el cual se produjeron.

La indagación tuvo en alcance descriptivo; se delinearon las dinámicas que motivaron la crisis humanitaria en Venezuela y la admisión de migrantes en el territorio limítrofe, en el marco de cooperación internacional proporcionado por la Teoría de la Humanización de las Migraciones y la legislación de las NU referida a la tutela de los DDHH de los desplazados. La descripción del fenómeno proporcionó información sobre la eficacia de la ayuda brindada a los migrantes y las dimensiones sociales, políticas y económicas, ocasionadas al país receptor.

#### *Población, muestra y participantes*

La muestra de la población estudiada fue tomada en forma no probabilística, ya que se efectuó en base al fenómeno analizado, siendo por lo tanto intencional (población venezolana, políticas de los países involucrados, etc.), enfocada en la situación planteada, haciendo énfasis en aquella parte de la información referida a sus antecedentes, dinámica y consecuencias. Las unidades de análisis, o “participantes” de la presente investigación, fueron los migrantes; los gobiernos de Venezuela y Colombia y sus respectivas políticas públicas; las instituciones que brindaron el marco formal a la protección humanitaria de las víctimas; y las organizaciones oficiales y no gubernamentales que denunciaron la violación de DDHH, entre otras.

### *Materiales e instrumentos de recolección*

La estrategia implementada para articular la investigación fue documental, toda vez que se seleccionaron y recopilaron documentos publicados sobre la problemática. Se tomaron en cuenta fuentes primarias (que contienen información original, publicada por primera vez, y que nunca han sido interpretada) o secundarias (que contienen evaluaciones e interpretaciones de las anteriores). Entre las primeras se tomaron en consideración la Declaración Universal de los DDHH (1948), Resoluciones de las NU 45/158 (1990) y 55/93 (2000), Documentos de la CEPAL, denuncias de la CIDH, Informes de la ACNUDH y de la OIM, y Legislación colombiana sobre Migración, entre los que se encuentran la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF) de 2017, el Permiso Especial de Permanencia (PEP) del mismo año, que garantizaba el acceso a los servicios básicos, el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia de marzo de 2018, documento CONPES 3950 de 2018, para reglamentar la atención a la población migrante y fortalecer la institucionalidad.

Entre las fuentes secundarias que dieron sustento a la investigación se destacan las publicaciones en internet de la Revistas Portafolio de Colombia y Diálogo Andino, como así también de la ONG Espacio Público, referidas a informes sobre violaciones a los DDHH en Venezuela; los libros “Hacia una visión cosmopolita de las fronteras. Desigualdades y migraciones desde la perspectiva de la justicia global. Revista Internacional De Sociología” de Juan Carlos Velasco (2020), que propone una alternativa al tratamiento de las poblaciones migrantes, que contemple una concepción de justicia a nivel universal, y “El éxodo venezolano: entre el exilio y la emigración” de José Koechlin y Joaquín Rodríguez (2018) que describe la presencia de los migrantes venezolanos en América Latina y España. También se incluyó la definición conceptual de los distintos fenómenos estudiados:



Migración, Gobernabilidad Migratoria, DDHH, Libertad de Expresión, Humanización de las Migraciones, Políticas Públicas, entre otras.

### *Análisis de datos*

Avendaño (2006) propone entender el análisis de datos como un proceso a través del cual podremos ordenar, clasificar, categorizar, reducir, relacionar y comparar la información que hemos obtenido mediante los instrumentos de recolección de datos aplicados. Y, además, agrega: “Dicho proceso, en la metodología cualitativa, se caracteriza por ser cíclico y no lineal. El análisis de datos cualitativos (y las operaciones que suponen), se lleva a cabo durante y después de realizar el trabajo de campo.” (Avendaño, 2006, pp. 156-157). Dicho análisis es el elegido para analizar la documental obtenida proveniente de las fuentes de información consultadas.

Luego de recopilar toda la documental se realizó una clasificación en orden cronológico de acuerdo a las etapas del proceso migratorio estudiado, como así también, teniendo en cuenta las distintas temáticas abordadas en relación al mismo. Con el análisis integral de los aportes que proporcionan las fuentes seleccionadas, se intentará dar respuesta a la problemática de investigación planteada.

## **Resultados**

En el presente apartado, se realiza una sucinta exposición de los descubrimientos surgidos a partir de la investigación llevada a cabo para dar respuesta a la consigna planteada, a través de la obtención de los objetivos específicos propuestos, a saber: identificar los mecanismos utilizados por las Instituciones Internacionales, en particular la ONU, para el reconocimiento y tutela de los DDHH de los migrantes venezolanos, e identificar las políticas

nacionales implementadas por Colombia, para el reconocimiento y tutela de los DDHH de los migrantes venezolanos.

*Actuaciones de la ONU para la tutela de los DDHH en Venezuela.*

En el período que enmarca la investigación (2013/2020), se han llevado a cabo innumerables intervenciones de la ONU sobre las violaciones de DDHH en Venezuela. En Julio de 2013 la ONG Human Rights Watch (HRW) exhortó a dicho organismo a expedirse públicamente sobre los sucesos de violencia ocurridos en Venezuela (HRW, 2013). Conforme lo publicado el 28/11/2014 por la Agencia Reuters, el comité de las NU contra la tortura (CAT), expresó su preocupación por las denuncias de tortura y malos tratos de parte de las autoridades venezolanas durante las protestas opositoras de principios de ese año, instando al país a investigar los incidentes. Señaló que las quejas incluían informes de palizas, quemaduras y descargas eléctricas para obtener confesiones, detenciones a manifestantes que participaron en demostraciones pacíficas, sin proceso ni acceso a abogados; registrándose un total de 40 muertes denunciadas. El presidente Maduro se comprometió a investigar los casos de abusos por parte de las fuerzas de seguridad.

El Alto Comisionado de las NU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, denunció en marzo de 2015 a distintos países donde se cometían las más graves violaciones de los derechos fundamentales, entre los que incluyó a Venezuela, mostrándose muy preocupado por el deterioro de la situación de los DDHH en ese país, que incluyó la violenta represión a las manifestaciones pacíficas, por parte del Gobierno, campañas públicas de funcionarios contra defensores de los DDHH, y detenciones de líderes de la oposición y de manifestantes, por periodos prolongados. En agosto de 2017, el Alto Comisionado volvió a denunciar situaciones que constituían un uso sistemático de la fuerza, incluyendo la muerte

de al menos 73 manifestantes. Un equipo de expertos de la ONU señaló la existencia de lo que constituía un patrón de violaciones a los DDHH durante manifestaciones pacíficas. A falta de respuesta de las autoridades, Al Hussein, implementó un seguimiento a distancia por parte de un equipo de oficiales de DDHH, del 6 de junio al 31 de julio de ese año, y exhortó a todas las partes a renunciar al uso de la violencia, y reestablecer el diálogo político.

El 27/09/2018 el Consejo de DDHH de las NU adoptó la resolución 42/25 sobre Venezuela, evidenciando la preocupación creciente de gobiernos a nivel global por la crisis humanitaria y de DDHH en ese país; se estableció una Misión Internacional Independiente por un período de un año, para evaluar presuntas violaciones de los DDHH desde 2014. La Alta Comisionada, Michelle Bachelet, instó al Consejo a adoptar todas las medidas a su alcance para actuar en consecuencia. En octubre de 2020, la ONU extendió por dos años la misión, mediante una resolución promovida por los países latinoamericanos del Grupo de Lima, Argentina entre ellos. La misión había presentado el 23 de septiembre de ese año su primer informe que incluía denuncias de políticas de Estado que constituían crímenes de lesa humanidad. El documento fue rechazado por el Gobierno de Maduro.

Con relación a la efectividad de los mecanismos de la ONU para solucionar situaciones que involucren la violación de DDHH, desde la adopción de la Declaración Universal de 1948, existe a nivel global instrumentos y mecanismos adoptados por las instituciones internacionales y regionales, entre los que se destacan por su importancia los que son jurídicamente obligatorios para los Estados Partes (aquellos países que se comprometieron al respeto de los DDHH y al control internacional), como el Pacto Internacional relativo a los Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos (1976) y las convenciones específicas; el Consejo de DDHH de la ONU (establecido en 2006, en

reemplazo de la Comisión de DDHH), que investiga infracciones dentro de un determinado país; y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, fundada el 20/12/1993.

Los principales responsables de la protección de los derechos fundamentales son los Estados. Una vez producida una situación de violación sistemática a tales derechos, y particularmente cuando el principal acusado es el propio gobierno, como el caso de Venezuela, resultó fundamental la actuación del sistema de las NU para la investigación exhaustiva de las denuncias, y una vez comprobadas, exhortar a las autoridades al cese inmediato de las infracciones, y a la protección efectiva de las víctimas. Sin embargo, dado que el organismo no cuenta con poder coercitivo para actuar directamente dentro de las fronteras estatales, resultó de vital importancia la presión ejercida sobre las autoridades, por parte de la opinión pública nacional e internacional, canalizada en forma individual, en manifestaciones, y a través de las ONG, resultando de singular importancia en el presente caso, la actuación constante de HRW y Espacio Político, que a través de numerosas denuncias públicas, hicieron visible en todo el mundo la crisis humanitaria de Venezuela.

*Política migratoria de Colombia para la protección de los DDHH de los migrantes venezolanos.*

En 2013 la migración venezolana hacia Colombia era pequeña y consistía en universitarios, pequeños inversionistas y emprendedores, con recursos económicos, que buscaban en el país vecino mejores oportunidades. Profundizada la crisis económica e institucional, en 2015 Maduro dispuso el cierre de la frontera entre ambos países, y la deportación de ciudadanos colombianos que estaban radicados en su país. La respuesta del Pte. Juan Manuel Santos a esta migración forzada estuvo probablemente condicionada por el

proceso de paz con las FARC, y también por la existencia de vacíos jurídicos y político-institucionales de Colombia como país de destino de migrantes. Entre las medidas que implementó su gobierno se encuentran el Pre Registro para la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), de febrero de 2017 y el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia, de marzo de 2018, que incluía una política integral de atención humanitaria.

En 2018, antes de finalizar su mandato, Santos anunció un paquete de medidas para la atención estructural de la población venezolana que se encontraba en su país, e implementó controles más estrictos por medio del Grupo Especial Migratorio (GEM), cuyo accionar estuvo orientado a controlar la migración irregular, garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, trabajar en materia de seguridad y apoyar la lucha contra el contrabando, mediante la militarización de las fronteras, con lo cual se pretendía también contener la migración venezolana.

Durante el gobierno de Iván Luque, se adoptaron en Colombia una serie de medidas que otorgaron a los ciudadanos venezolanos herramientas para su incorporación a la vida productiva del país, como ser la regularización de la situación de aquellos migrantes que no cumplían con los requisitos legales de residencia en el país. Se destacan dos nuevos Permisos Especiales de Permanencia (PEP), y la expedición del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) (enero de 2020), implementado para que los ciudadanos venezolanos que tenían una oferta formal de trabajo, una vez contratados, pudieran aportar al sistema de seguridad social, disminuyendo las cargas del Estado. Estas medidas no solo buscaron mantener la línea de ayuda al pueblo venezolano sino además garantizar el orden y la seguridad en toda la región.

Del análisis de las fuentes consultadas, se observó una divergencia en las políticas migratorias que aplican los Estados, al momento de responder al fenómeno calificado por la OIM como migraciones forzadas, que tienen también la característica de ser masivas.

## **Discusión**

El objetivo principal planteado en la presente investigación fue analizar la política migratoria desplegada por Colombia ante la llegada de migrantes venezolanos a su territorio, a consecuencia de la violación a los DDHH en su país de origen, y en el marco establecido por la ONU para el reconocimiento y tutela de los mismos. Como objetivos específicos, en primer lugar, se identificaron los mecanismos utilizados por la ONU para el reconocimiento y tutela de los ciudadanos venezolanos en su país origen. Por otro lado, se analizaron las políticas públicas adoptadas por el país receptor, en su mayoría fundamentadas en el respeto de los DDHH de los migrantes, de acuerdo a los lineamientos de la Humanización de las Migraciones.

El abordaje de esta problemática resulta de singular actualidad e importancia, ya que el desplazamiento forzado de grandes sectores de la población en todo el planeta ha provocado graves crisis humanitarias: según lo publicado en su página web, el 18/06/2020, por la Agencia de la ONU para los refugiados, el 1 % de la humanidad se encuentra desplazado (ACNUR, 2020).

Tal lo señalado en el apartado introductorio, la investigación llevada a cabo encuentra su sustento teórico en la teoría del Institucionalismo Neoliberal (Keohane, 1993), y en concordancia con sus lineamientos se rescató el rol de Colombia en relación a la crisis humanitaria sufrida por los migrantes venezolanos que llegaron a su territorio, lo cual

contribuyó en parte a disminuir el desequilibrio desatado en la región por el desplazamiento de los mismos. Asimismo, se destacó el rol de la ONU para investigar la violación de DDHH en Venezuela, exhortando a las autoridades al cese de las infracciones y al castigo de los responsables. Coinciden en la necesidad de aplicar éste marco teórico en el contexto latinoamericano autores tales como Higuera Angulo (2019) y Garbin Manfredini (2019), que destacan la importancia del accionar de las instituciones internacionales, y la responsabilidad de la comunidad internacional en crisis como la de Venezuela.

Con relación al primero objetivo específico, surge del presente estudio, que en el período comprendido entre los años 2013-2020 se sucedieron innumerables intervenciones de la ONU relacionadas con las violaciones de DDHH en Venezuela, ya sea a través del Comité contra la Tortura (CAT); la actuación de los Altos Comisionados para los DDHH, Zeid Ra'ad Al Hussein y Michelle Bachelet; la adopción por parte del Consejo de DDHH de la resolución 42/25 (2018) que evidencia la preocupación creciente de gobiernos a nivel global sobre la crisis en dicho país; y el establecimiento de una Misión Internacional Independiente para la evaluación de la situación desde 2014. Todo lo cual ha corroborado la existencia de un involucramiento permanente del organismo en la crisis venezolana, advertido de la grave situación humanitaria primero por la permanente visualización en los medios de comunicación independientes, y luego, cuando los mismos fueron acotados en su labor por el gobierno, por la fuerte presión ejercida por las ONG, particularmente HRW y Espacio Público, ya mencionadas en el presente estudio.

Idéntica preocupación y participación se constató en las instituciones internacionales del continente americano, tal como se señala en la Introducción. En tal sentido, la OEA, en su carácter de principal organismo interestatal de la región, y asumiendo un rol protagónico

en la protección de los DDHH, se hizo eco de las denuncias en contra de los excesos cometidos por las autoridades venezolanas a través de la CIDH, incluso antes del fallecimiento del presidente Chávez, y su labor tutelar fue continua pese al retiro del sistema por parte de la República Bolivariana, en 2013. Ejemplo de ello son las denuncias formuladas por la CIDH durante el año 2020 (Made for Minds, 2020).

Sin embargo, no sólo se pretendió verificar la intervención de las instituciones internacionales en crisis humanitarias que generan migraciones forzadas, sino que el estudio se propuso indagar sobre la efectividad de dicha intervención. La pérdida progresiva de libertades esenciales que ha sufrido la población venezolana, se ha constatado a lo largo de ésta investigación, y está acreditada por publicaciones de la prensa internacional; por denuncias de víctimas y familiares; por el monitoreo permanente de ONG como HRW y Espacio Público; y por las narraciones de autores tales como Koechlin y Rodríguez (2018), y la publicada por la Fundación Henry Dunant, América Latina (2016), de los cuales surge que al término del período establecido para éste estudio la crisis en Venezuela se encuentra lejos de ser solucionada.

También se observó que los organismos internacionales poseen los mecanismos y la voluntad para solucionar crisis internas como la estudiada. La falta de efectividad de sus acciones no es un obstáculo insalvable. Para ello es necesario que las resoluciones dictadas por el organismo estén dotadas de poder coercitivo, lo cual ha generado un fuerte debate entre los especialistas en derecho internacional; quienes lo aprueban señalan que, ya que no es aceptable, como en otros tiempos, anteponer el Derecho de no Intervención por sobre el respeto a los DDHH.



Si bien la efectiva puesta en práctica y el respeto de tales derechos fundamentales depende de la voluntad de los principales responsables de su protección, que son los Estados, cuando dicha voluntad falla, peor aún, cuando son las propias autoridades las señaladas como autoras de tales infracciones, se hace evidente la necesidad de una intervención efectiva de las instituciones internacionales como la ONU, para lo cual resulta imperioso dotarlas de mecanismos coercitivos, aunque para ella hiciera falta la reformulación de sus normas. En forma concordante se pronuncia Amado Serna (2011) quien afirma: “los conflictos nacionales exigen cada vez mayor presencia de la comunidad internacional como veedora del respeto por los Derechos Humanos y por el Derecho Internacional Humanitario (DIH)” (Amado Serna, 2011, p.103). Como la Carta de Constitución de la ONU establece el principio de no intervención por parte de la comunidad internacional en los asuntos internos de los Estados (Art. 2) y la jurisdicción exclusiva de los mismos en el interior de sus fronteras (Art. 4), el autor postula la necesidad de su reforma para enfrentar la naturaleza de los nuevos conflictos, y dotarse de herramientas de intervención de tipo coercitivo (Amado Serna, 2011).

Sin embargo, pese a la falta de coerción de las medidas para hacerlas efectivas, y el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, resulta evidente que mediante los mecanismos que poseen a su alcance en la actualidad, las instituciones internacionales han ejercido presión sobre aquellos Estados en cuyo interior se denuncian violaciones a los DDHH., como el caso de Venezuela. Situación que ha provocado el compromiso de las autoridades nacionales para la investigación de los hechos, y el estado de alerta en la comunidad internacional, fundamental para impulsar un cambio.

Respecto a ésta última observación, cabe destacar que, en el actual mundo globalizado, la situación acuciante que viven millones de personas obligadas a abandonar su

lugar de residencia, es llevada cada día al seno de los hogares de los ciudadanos de distintos puntos del planeta, a través de las nuevas formas de comunicación, y las redes sociales, que actúan como un multiplicador exponencial de las noticias, a veces transmitidas en tiempo real. La cruda realidad que viven los desplazados que buscan un futuro más promisorio, muchas veces escapando de situaciones que ponen en riesgo su propia vida, es conocida por el ciudadano común. Y en el poder de la opinión pública internacional está el motor del cambio. Las autoridades de los principales países no pueden continuar sustrayéndose a su deber de protección de los más necesitados, argumentando que su responsabilidad se limita a los ciudadanos nacionales y no a los extranjeros.

En forma coincidente con lo expuesto en los párrafos que anteceden, Castellanos Penagos (2018) señala que, aunque los sistemas no puedan modificar la normatividad interna de los Estados, generan presión para que los mismos creen instituciones y mecanismos para la protección de los DDHH. Postula la autora la necesidad de dotar a los sistemas de fuerza coercitiva para el cumplimiento de sus decisiones, y de anteponer los DDHH por sobre la libre determinación de los pueblos, mediante la ayuda de los Estados y de las personas a nivel mundial. Reconoció que los sistemas presentan deficiencias, pero no pueden ser considerados ineficaces. (Castellanos Penagos, 2018).

Se ha planteado como segundo objetivo específico analizar las políticas nacionales implementadas por Colombia, en relación al reconocimiento de los derechos de los migrantes. Como se señaló en la Introducción, algunos países resuelven aplicar políticas migratorias enroladas en la corriente conocida como humanización de las migraciones, y que tiene que ver con una visión cosmopolita de las fronteras y con una concepción de la justicia a nivel global. En tanto que otros Estados adoptan una postura patrimonialista y excluyente

de su territorio y conciben a la cuestión migratoria como un problema de vulneración de la seguridad nacional, en respuesta a lo cual implementan políticas de expulsión de los migrantes, principalmente los indocumentados y refugiados.

A resultas de lo analizado en éste estudio, se observó que las medidas adoptadas por Colombia para reglamentar la migración venezolana en su territorio entre 2013 y 2020, pese a las limitaciones que tuvieron que afrontar sus autoridades (en especial las relacionadas con problemas internos), presentó características de ambos enfoques, prevaleciendo el de la Humanización, en especial a partir del gobierno de Iván Duque.

En efecto, las políticas públicas y la legislación adoptadas por las autoridades colombianas están amparadas principalmente en el reconocimiento de los DDHH de los Migrantes y concuerdan con los lineamientos generales de la Convención Internacional sobre la Protección de todos los trabajadores migrantes y de sus familias (Res. 45/158, Asamblea General ONU, 1990), de la cual Álvarez Rodríguez (1999), realizó un detallado análisis, citado en los antecedentes. Entre esas medidas adoptadas principalmente entre 2017 y 2020, y que ya fueron señaladas en los apartados anteriores, están la TMF, los PEP, y el PEPFF (durante el gobierno de Duque), que tuvieron como finalidad formalizar la asistencia dada a los ciudadanos venezolanos, ya fuera en forma transitoria para el caso de las relacionadas con la movilidad fronteriza (compra de alimentos, medicación, visitas a familiares), como también en forma permanente, para aquellos migrantes que ya se encontraban en suelo colombiano (para trabajar, estudiar, afiliarse al sistema de seguridad social, etc.).

Pero no todas las políticas públicas del país receptor fueron de carácter humanitario; el gobierno también aplicó medidas afines a la Teoría de la Securitización (TS) como los controles fronterizos llevados a cabo por el GEM, cuya justificación formal fue poner freno

al contrabando entre ambos países, pero en la realidad funcionaron como un freno a la entrada de los migrantes venezolanos.

Cuando las crisis humanitarias internas no pueden ser solucionadas con la celeridad que su gravedad merece (pese a las intervenciones de organismos internacionales como la ONU), y son de tal magnitud que provocan la migración forzada de grandes sectores de la población, la implementación de políticas migratorias como las adoptadas por Colombia resulta fundamental para el reconocimiento de los DDHH de los desplazados. La fortificación de las fronteras que postula la TS no debe anteponerse a la responsabilidad que los Estados y la comunidad internacional deben asumir hacia los más desprotegidos. En igual sentido, Velasco (2020) propone como alternativa a la tendencia dominante de fortificar las fronteras, el movimiento fluido de las personas, para evitar las desigualdades globales, considerando que un escenario de fronteras abiertas puede contribuir a reducir la injusticia estructural (Velasco J.C., 2020).

Ha quedado demostrado a lo largo de éste estudio, que la participación cada vez más activa de las ONG de DDHH en la defensa de las víctimas, y en la concientización social para humanizar su situación, resulta fundamental, tanto como complemento a la actuación de las organizaciones internacionales, como para ejercer presión sobre los Estados en lo referido a su deber de protección de los derechos fundamentales dentro de su territorio. En idéntico sentido, Jean-Bernard Marie considera que en materia de DDHH la legislación internacional vigente puede considerarse avanzada en relación a la realidad. Por lo tanto, afirma, “es la efectiva puesta en práctica de los derechos humanos en todos los países del mundo lo que constituye la principal apuesta” (Marie, J. B., s.f., p. 165), y depende fundamentalmente de las actitudes y de las prácticas de los gobiernos y de las poblaciones en las diferentes regiones

del mundo. Señala además que, todo sistema de protección jurídica para ser eficaz exige la atención y el mantenimiento de la opinión pública nacional y mundial (Marie, J. B., s.f.).

La principal limitación que se afrontó en la investigación, fue metodológica, toda vez que su desarrollo está basado en una recopilación de datos exclusivamente documental, siendo innegable que la prueba testimonial hubiera enriquecido sustancialmente el entendimiento de la problemática, y a la cual ha sido imposible acceder pese a la presencia de ciudadanos venezolanos en la región, por cuestiones de tiempo, y principalmente, por las restricciones atinentes a la pandemia del Covid-19. Por otra parte, la actualidad de la crisis indagada, su análisis por parte de importantes analistas en la materia, y su exposición en medios periodísticos de la región y el mundo, han compensado los limitantes apuntados.

Se puede concluir a la luz de lo investigado, que la postura adoptada por la República de Colombia respecto a la presencia de los migrantes provenientes de Venezuela, pese a las limitaciones señaladas, opera como un esperanzador ejemplo para otras Estados, en especial los desarrollados, que amparados en la necesidad de salvaguardar la soberanía y la seguridad interna, se sustraen de su responsabilidad humanitaria ante los más desprotegidos, expulsados de sus hogares por cuestiones que comprenden una amplia casuística, desde las relacionadas con problemas internos (como el caso en estudio), hasta las que son consecuencias de los efectos negativos de la globalización. La posibilidad de concreción de los objetivos propuestos en la presente TFG es de difícil concreción, pero no imposible. La solución depende de la voluntad de los involucrados, la cual podrá ser impulsada por una opinión pública universal informada y organizada, en favor de los desprotegidos, para mejorar su calidad de vida en su país de origen, o en el extranjero.

La necesidad de dotar de poder coercitivo a las instituciones internacionales para intervenir en conflictos internos que involucren la violación de DDHH, debe continuar en el debate de inmediato plazo de la agenda mundial. Mientras tanto, en aquellos casos en que las crisis humanitarias no puedan ser evitadas, la Humanización de los Migraciones debe ser el principio rector de las políticas migratorias de todos los Estados, en especial los de mayor poderío económico. Y en éste sentido, resulta fundamental el papel que asuman las instituciones internacionales y la opinión pública mundial, principalmente aquella canalizada en ONG de DDHH.

Es imperioso encontrar para las crisis humanitarias respuestas humanitarias. Cabe preguntarse: ¿Pueden los Estados dotar a las instituciones internacionales de la facultad de intervenir en conflictos internos que involucren la violación de DDHH, para evitar las crisis humanitarias? ¿Pueden las instituciones internacionales ejercer una presión eficaz sobre los estados más poderosos que cierran sus fronteras, para lograr la asistencia humanitaria de los desplazados como la implementada en Colombia? ¿Qué mecanismos pueden utilizar las ONG para concientizar a la opinión pública sobre la necesidad de acoger a los migrantes en su territorio, con base en un criterio humanitario? ¿Cuáles pueden ser los mecanismos fortalecedores de la opinión pública, para que ésta sea el motor de cambio de los Estados que basan su política migratoria en la TS?

## Referencias

ACNUR (18 de junio de 2020). *El 1 por ciento de la humanidad se encuentra desplazado:*

*informe de Tendencias Globales de ACNUR.* Recuperado de:

<https://www.acnur.org/noticias/press/2020/6/5eeacf544/>

ACNUR (12 de mayo de 2020) *La pandemia de coronavirus causa estragos en la población venezolana desplazada*. Recuperado de

<https://www.acnur.org/noticias/historia/2020/5/5ebb0bc64/la-pandemia-de-coronavirus-causa-estragos-en-la-poblacion-venezolana-desplazada.html>

Álvarez Rodríguez, A. (1999), *Contenido Jurídico de la Convención Internacional sobre la Protección de todos los trabajadores migrantes y de sus familias, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante Resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990*.

Amado Serna, J. A. (2011), *La seguridad internacional: ¿de la Soberanía a la intervención?* (pp.103, 104 y 108).

<https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/cpaz/article/view/7341/9060>

Avendaño, M. C. C. (2006). *Elementos de metodología y prácticas locales*. Cuadernos de análisis I. Córdoba, AR: M. C. C. Avendaño (pp. 156-157).

Castellanos Penagos, L. P. (2018) *La optimización a la protección de los DDHH mediante el sistema universal de la ONU y su comparación con el sistema regional interamericano* (p. 34).

Comisión Nacional de Derechos Humanos México (s.f.). *Derechos de las personas migrantes*. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-personas-migrantes>

Diálogo Andino no. 63 (2020). *Respuestas de los países del Pacífico suramericano ante la migración venezolana: estudio comparado de políticas migratorias en Colombia, Ecuador y Perú*.

Recuperado de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-26812020000300219&lng=pt&tlng=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812020000300219&lng=pt&tlng=es)

Escobar Uribe, C., Higuera Angulo, F. y Arévalo Ramírez, W., Garbin Manfredini V. y otros.

(2019) *Gobernanza global y responsabilidad internacional del Estado. Experiencias en América Latina* (pp. 16, 17 y 21).

Espacio Público - ONG (s.f.). Recuperado de <http://espaciopublico.org/informes/>

Fundación Henry Dunant América Latina (2016) *Migración y Derechos Humanos: mediación local intercultural en el ámbito local*.

Hernandez Sampieri, R. E., Fernández-Collado, C. y Baptista Lucio, P. *Metodología de la investigación* (4ta. Ed.) (2006). Cap. 1, 9.

Human Rights Watch (11 de julio de 2013) *Carta a Naciones Unidas sobre violencia poselectoral en Venezuela* (s/p). Recuperado de

<https://www.hrw.org/es/news/2013/07/11/carta-naciones-unidas-sobre-violencia-poselectoral-en-venezuela>

Infobae (13 de septiembre de 2019). *La crisis migratoria en Venezuela, un desafío para América Latina*. Recuperado de

<https://www.infobae.com/america/opinion/2019/09/13/la-crisis-migratoria-en-venezuela-un-desafio-para-america-latina/>

Infobae (25 de febrero de 2020). *Según un informe, casi 1.800.000 venezolanos viven en Colombia*. Recuperado de

<https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/02/26/segun-un-informe-casi-1800000-venezolanos-viven-en-colombia/>

Infobae (03 de julio de 2020). *Michelle Bachelet presentó un nuevo informe sobre Venezuela y denunció detenciones arbitrarias con torturas y desapariciones*. Recuperado de

<https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/07/02/michelle-bachelet->



presento-un-nuevo-informe-sobre-venezuela-y-denuncio-un-patron-de-detenciones-arbitrarias-con-torturas-y-desapariciones/

Keohane, R. (1993). *Instituciones internacionales y poder estatal*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano. Cap. 1 (pp. 16-17).

Koechlin, J. y Rodríguez, J. (2018) *El éxodo venezolano: entre el exilio y la emigración*.

Marie, J. B. (s.f.) *Los mecanismos de protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas* (pp. 164/166 y 169). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12008.pdf>

Made for Minds (9 de mayo de 2020). *CIDH denuncia "grave crisis de derechos humanos" en Venezuela* (s/p). Recuperado de <https://www.dw.com/es/cidh-denuncia-grave-crisis-de-derechos-humanos-en-venezuela/a-53376969>

Micolta León, A. (2005) *Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales*. Revista de Trabajo Social N° 7, s/p. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4391739>

OIM (s.f.) *Glosario sobre Migración* (s/p). <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

OIM - ONU Migración (27 de agosto de 2020) *El perfil de los refugiados y migrantes de Venezuela en América Latina y el Caribe revela variaciones de país a país en sus características y experiencias*. <https://www.iom.int/es/news/el-perfil-de-los-refugiados-y-migrantes-de-venezuela-en-america-latina-y-el-caribe-revela>

Pellegrino, A. (2003). *La migración internacional en América Latina y el Caribe: tendencias y perfiles de los migrantes* (p. 7).

Pérez Porto, J. y Gardey, A. (2019). *Definición de Política Pública* (s/p) <https://definicion.de/politica-publica/>

- Portafolio Colombia (23 de febrero de 2020). *FMI reconoce impacto positivo de la inmigración venezolana*. Recuperado de <https://www.portafolio.co/economia/fmi-reconoce-impacto-positivo-de-la-inmigracion-venezolana-538380>
- Res. ONU 217 III (1948). *Carta Internacional de los Derechos Humanos* (p. 34). [https://undocs.org/es/A/RES/217\(III\)](https://undocs.org/es/A/RES/217(III))
- Res. ONU 45/158 (1990). *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Adoptada por la Asamblea General*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>
- Res. ONU 55/93 (s.f.). *Día Internacional del Migrante. 18 de diciembre*. <https://www.un.org/es/observances/migrants-day>
- Secretaría General Iberoamericana (22 de marzo de 2007). *Enrique V. Iglesias defiende la necesidad de humanizar el proceso migratorio* (s/p). Recuperado de <https://www.segib.org/enrique-v-iglesias-defiende-la-necesidad-de-humanizar-el-proceso-migratorio/>
- Universidad del Rosario, Colombia (s.f.). *El acceso a los Derechos de los Migrantes en Colombia. Cartilla práctica e informativa*. [https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD\\_CartillaDerechos.pdf](https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD_CartillaDerechos.pdf)
- Velasco, J. C. (2020). *Hacia una visión cosmopolita de las fronteras. Desigualdades y migraciones desde la perspectiva de la justicia global*. *Revista Internacional De Sociología*, 11. <https://doi.org/10.3989/ris.2020.78.2.19.006>